

# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica

05102

004408

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0566-2017/MDPN

Pueblo Nuevo, 22 de Diciembre de 2017.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO -  
CHINCHA.

## VISTOS:

- i) El informe N° 129-RRHH/MDPN/2017, de fecha 28 de noviembre de 2017.
- ii) Carta N° 317-A-GM/MDPN-2017, de fecha 24 de noviembre de 2017.
- iii) Expediente N° 7568-2017, de fecha 18 de diciembre de 2017.
- iv) Informe N° 143-RRHH/MDPN/2017, de fecha 19 de diciembre de 2017.

## CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 129-RR.HH/MDPN/2017 de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la Ley N° 29783 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que establece que la Entidad tiene la obligación de constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe estar conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la otra parte trabajadora; razón por la cual se solicita se emita el acto administrativo para la conformación de dicho comité con los integrantes propuestos;

Que, con Carta N° 317-A-GM/MDPN-2017, de fecha 24 de noviembre de 2017, la Gerencia Municipal pone de conocimiento del Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipal Distrital de Pueblo Nuevo la necesidad de elegir a los representantes Titulares y Suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2018, por tanto en atención al Art. 31° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Art. 49 de su reglamento solicita a su representada convocar al proceso de elección a efectos de proporcionar una lista de 03 representantes de los trabajadores en calidad de representantes titulares y 03 representantes en calidad de suplentes.

Que, mediante Expediente N° 007568-2017 que contiene la Carta N° 01 con los Formatos N° 7, 8 y 9 de la Guía del Proceso de Elección, el Comité Electoral para las Elecciones de Miembros ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo de Chincha para el periodo 2018, remite la documentación del resultado de las elecciones de los trabajadores representantes Titulares y Suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual ha sido llevado a cabo de acuerdo a la Guía del Proceso de Elección aprobada por Resolución Ministerial N° 148-2012-TR;

004929

# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

905153

004305

Que, con Informe N° 143-RRHH/MDPN/2017, de fecha 19 de diciembre de 2017, la Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad remite la documentación correspondiente a fin de conformar el comité de seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, esta Corporación Edil, en su calidad de empleadora, está comprendida dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento; por tanto, los dispositivos contemplados en dichos instrumentos legales son de observancia obligatoria para la Municipalidad;

Que, la Ley 29783, tiene por finalidad promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, involucrando para ello a los empleadores, al Estado, a los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, el artículo 29° de la Ley 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece: "Los empleadores con 20 ó más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicato mayoritario incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador";

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley 29783, establece: El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (04) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (06) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (02) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros. Asimismo, dicho cuerpo normativo en su artículo 31° de la Ley 29783, establece: "Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de su convocatoria";

Que, el artículo 62° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley 29783, establece: El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (01) año como mínimo dos (02) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine. En ese mismo orden de ideas en su artículo 48° establece, con relación a los representantes del empleador, que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo entre el personal de dirección y confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, se aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo -CSST y su instalación en el sector público, Anexo N° 1 cuyo texto: Se considera trabajador a toda persona que presta servicio a la entidad pública y que pertenezca a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057 y Decreto Legislativo N° 1024. Los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 destacados en otra entidad pública

004328

# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

004904

005162



serán considerados dentro del conteo de la entidad de destino sólo si a la fecha de la probable elección cuentan con seis (06) ó más meses de destaque o se prevé que la duración del destaque será de por lo menos seis (06) meses;

Que, por las consideraciones expuestas, esta Corporación Municipal considera que se debe conformarse el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo de Chincha;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo de Chincha, el cual estará integrado por:

### Representantes Titulares de la Entidad:

- Dr. Oswaldo Basilio Benavente Quispe
- Lic. María del Rocío Peláez Flores
- Lic. María Amelia Chira Aroní

### Representantes Suplentes de la Entidad:

- Dr. Alejandro Napa Neyra
- Sra. María Juana Córdova Carrillo
- Sra. Nelly Victoria Carhuapuma Flores

### Representantes Titulares de los Trabajadores:

- López Donayre Alex
- Uculmana Uchuya Paulo Alberto
- Carbajal Aburto William Arturo

### Representantes Suplentes de los Trabajadores:

- Gala Tasayco Jaime
- De la Cruz Lévano María Elena
- Lévano Aburto Jaime Antonio

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar al Área de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
PUEBLO NUEVO - CHINCHA  
*Patricia R. Turrent Sánchez*  
Patricia R. Turrent Sánchez  
ALCALDESA (R)

004927